SECRETARÍA. Bogotá D.C. primero (1) de septiembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2022-00124** de CARMEN SOFÍA CEBALLOS ZAMBRANO en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A., informando que la ejecutada Porvenir S.A. allegó escrito de contestación de demanda, mientras que Protección S.A. guardo silenció. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se ordena correr traslado a la parte ejecutante, del escrito allegado por PORVENIR S.A. en los términos del artículo 443 del CGP, y que obra en el expediente de folio 7.

En el caso de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A., dado que vencido el término de traslado sin propones excepciones en contra del mandamiento de pago, se tendrá en su caso por no contestada la demanda ejecutiva.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - Córrase traslado por el término de DIEZ 10 DÍAS a la parte ejecutante, del escrito de excepciones propuesto por PORVENIR S.A., para que se pronuncie sobre él y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

SEGUNDO. - Se tiene por NO CONTESTADA la demanda ejecutiva por parte de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 01 FIJADO HOY 17 DE ENERO DE 2023
A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4474ba9419d552c7675500856d35a900b92a3818515211125bd8017dae504da2**
Documento generado en 16/01/2023 11:23:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica